



Radicación No.63001311000320210002300

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 4, 5, 8, 9 10. De febrero de 2021. Dentro del término la apoderada presenta escrito.

Armenia Q., 11 de febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, once de febrero de dos mil veintiuno.

Los señores JOSE MARTIN GRISALES MARTINEZ Y DORIS RODRIGUEZ LOPEZ, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILE DE MATRIMONIO RELIGIOSO), la cual se inadmitió por auto fechado DOS de los corrientes. Dentro del término la apoderada presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE  
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores JOSE MARTIN GRISALES MARTINEZ Y DORIS RODRIGUEZ LOPEZ

2°. No es necesario vincular al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

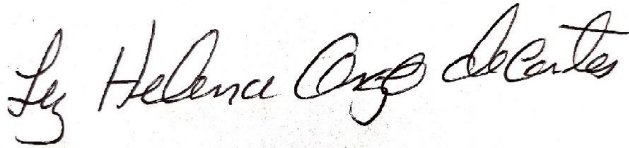
3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. No se acepta la renuncia a términos toda vez que no está coadyuvado con el Defensor de Familia.

6. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día VEINTITRÉS (23) DE febrero del año en curso, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 023 de hoy, 12 de febrero de 2021

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario